



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Expediente nº:	16/2025/SESPLE
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Pleno ordinario mes de diciembre
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día **veintitrés de diciembre del año dos mil veinticinco**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Alcaldesa- Grupo PP
Juan Fernando Hernández Herrera	Grupo PP
María Inmaculada Torres Alaminos	Grupo PP
José Miguel Peña Lozano	Grupo PP
Daniel Ortega Tovar	Grupo PP
Gerardo Romano Ortega	Grupo PP
Magdalena Banqueri Forns-Samso	Grupo PP
José Vicente Balderas Ruiz	Grupo PP
Susana Encarnación Peña Gómez	Grupo PP
María Teresa Jiménez Cabrera	Grupo PP
Francisco Sánchez Cantalejo López	Grupo PSOE
Dalmira Jiménez Guerrero	Grupo PSOE
Jesús Villar Sánchez	Grupo PSOE
María Gádor Domínguez Segura	Grupo PSOE
Daniel Rodríguez Rodríguez	Grupo PSOE
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
Juan Daniel Ortega Moreno	Grupo PMAS
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo PMAS
Raquel Escamez Lorenzo	Grupo PMAS
Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Grupo IU-Verdes EQUO
Ana Herrera Jiménez	Grupo IU-Verdes EQUO

AUSENTES

Concepción Josefa Abarca Cabrera	Grupo PP
María Flor Almón Fernández	Grupo PSOE
Francisco David Martín Alonso	Grupo AxSI-UA
Carlos Luis García Rodríguez	Grupo AxSI-UA



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 1 / 31



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Todos Ellos asistidos por la Secretaria General, Dª. Estefanía Contreras Salmerón, el Interventor, D. Antonio Muñoz Barrios, el Tesorero, D. Vicente de Paul Pérez Rodríguez y el Jefe de Servicio de Secretaría, D. Alfredo Ortega Tovar, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

Previo al inicio de la sesión, la Sra. Alcaldesa da lectura a un manifiesto en contra de la violencia de género, después de lo cual se guarda un minuto de silencio por las mujeres que han sido asesinadas desde el último Pleno.

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Número: 16/2025/SESPLE.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CORRESPONDIENTES, A LA SESIÓN 9 DE FECHA 25.07.2025, SESIÓN 10 DE FECHA 26.09.2025, SESIÓN 11 DE FECHA 10.10.2025, SESIÓN 12 DE FECHA 31.10.2025 Y SESIÓN 13 DE FECHA 17.11.2025.

Repartidas a los miembros de El Pleno, las actas de las sesiones celebradas por la Corporación los días referidos en el enunciado de este punto del orden del día, se acuerda por unanimidad de los veintiún concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (10), PSOE (5), PMAS (4) e IU-Verdes EQUO (2), la aprobación de las mismas, correspondientes a las sesiones números 9, 10, 11, 12 y 13.

2. Secretaría General.

Número: 16/2025/SESPLE.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ÁREAS DELEGADAS.

Los reunidos tienen conocimiento de las resoluciones de Presidencia y Áreas delegadas adoptadas desde la última sesión plenaria.

3. Intervención.

Número: 3477/2025.

APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2024, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de octubre de 2025, emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas celebrada el 24 de octubre de 2025.

Visto que la misma se expuso al público y no se han presentado reclamaciones, reparos u



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 2 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

observaciones.

De conformidad con el artículo 212.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Motril, sus sociedades mercantiles y su organismo autónomo.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General del ejercicio 2024 aprobada y toda la documentación que la integra para su fiscalización por la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el art. 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con la abstención de los concejales presentes de los grupos PSOE (5) e IU-Verdes EQUO (2) y el voto a favor de los concejales presentes de los grupos PP (10) y PMAS (4), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. Intervención.

Número: 11116/2025.

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EJERCICIO 2026.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2026, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente el presupuesto general consolidado para el ejercicio 2026.

Resultando que el expediente fue expuesto al público por el plazo de quince días mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 222, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitiéndose certificado de Secretaría sobre Informe emitido por el Área de Información y Registro relativo a alegaciones presentadas con el siguiente tenor literal:

“Consultado el Registro General de Documentos de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, entre las fechas del 20 de Noviembre de 2025 al 12 de Diciembre de 2025, ambas fechas incluidas, salvo error u omisión, existen tres asientos en los que se presentan alegaciones al Presupuesto



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 3 / 31



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

del Ejercicio 2026.

Nº Registro 2025042122 presentado por Grupo Municipal IU.

Nº Registro.....2025041945 presentado por ELA Carchuna-Calahonda.

Nº Registro.....2025040233 presentado por Grupo Municipal PSOE."

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vistos los Informes emitidos al objeto de que el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 169.1 del TRLHL, resuelva las alegaciones presentadas.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar las siguientes reclamaciones/alegaciones presentadas por no acogerse conforme el art. 170 TRLRHL a ninguna de las causas tasadas por las que se puede alegar contra el Presupuesto inicialmente aprobado, según lo manifestado en los Informes obrantes en el expediente:

- Alegación N.º registro 2025040233, presentada por GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, respecto a los siguientes apartados:
 - o Según Informe del área Económica, respecto a las reclamaciones "PRIMERA", "SEGUNDA", "TERCERA", "CUARTA", "SÉPTIMA", "OCTAVA", "DÉCIMA" y "UNDÉCIMA" relativas a falta de planificación, previsiones de ingresos irrealistas o injustificadas, gestión irregular del PMS, aumento del gasto corriente por externalizaciones, transferencias corrientes, concesión del servicio público de gestión integral de los aparcamientos de Motril, bienestar animal y falta de presupuesto e inversión para mociones aprobadas en Pleno del Ayuntamiento.
 - o Según Informe del Servicio de Personal respecto a las reclamaciones en materia de personal, "QUINTA", "SEXTA" Y "NOVENA".
- Alegación N.º registro 2025042122 presentada por GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-EQUO MOTRIL, respecto a los siguientes apartados:
 - o Según Informe del área Económica, respecto a las reclamaciones "PRIMERA", "SEGUNDA" y "SEXTA" relativas a aprobación inicial del Presupuesto, previsiones de ingresos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, la Tasa por estacionamiento de vehículos y el procedimiento de concesión de subvenciones, respectivamente.
 - o Según Informe de la Jefa de Servicio de Personal respecto a las reclamaciones en materia de personal "TERCERA", "CUARTA", "QUINTA" Y "SÉPTIMA"
- Alegación con N.º registro 2025041945 presentada por la E.L.A. Carchuna-Calahonda:
 - o Según Informe del área Económica, respecto a que se consigne en el Presupuesto del Ayuntamiento de Motril obligaciones que no son líquidas y exigibles al no existir deuda alguna con la E.L.A. Carchuna-Calahonda.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 4 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, y de su organismo autónomo y sociedad mercantil que lo integran, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACION	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO SAN LUIS	ESTADOS TDTL
1	Impuestos Directos	24.408.832,88	-	-
2	Impuestos Indirectos	1.090.772,02	-	-
3	Tasas y otros ingresos	11.129.944,20	505.035,79	120.000,00
4	Transferencias corrientes	31.610.143,64	1.307.657,14	814.387,64
5	Ingresos Patrimoniales	675.680,10	-	-
6	Enajenación de inversiones	-	-	-
7	Transferencias de capital	-	-	-
8	Activos Financieros	13.416,00	-	-
9	Pasivos Financieros	-	-	-
	TOTAL INGRESOS	68.928.788,84	1.812.692,93	934.387,64

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	DENOMINACION	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO SAN LUIS	ESTADOS TDTL
1	Gastos de personal	31.737.358,10	1.236.459,12	783.702,98
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	31.170.597,77	543.683,81	133.654,11
3	Gastos financieros	235.108,57	3.050,00	-
4	Transferencias corrientes	4.464.281,92	1.500,00	-
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-	-
6	Inversiones reales	1.288.042,48	28.000,00	14.471,11
7	Transferencias de capital	16.600,00	-	-
8	Activos Financieros	16.800,00	-	-
9	Pasivos Financieros	-	-	-
	TOTAL GASTOS	68.928.788,84	1.812.692,93	931.828,20

TERCERO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal del Ayuntamiento de Motril y de la Residencia de San Luis, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 5 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

CUARTO. Rendir el Presupuesto definitivamente aprobado a la Administración del Estado, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con el voto a favor de los miembros presentes de los grupos del PP (10) y PMAS (4) y los votos en contra de los miembros presentes de los grupos del PSOE (5) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. Gestión Tributaria.

Número: 14560/2025.

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES - AÑO 2026.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Visto el expediente tramitado al efecto, así como el Certificado emitido por la Secretaría General de fecha 03/12/2025, respecto a las alegaciones presentadas en el plazo de exposición pública y el Informe Técnico de Resolución de alegaciones emitido por el Tesorero Municipal y la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 11/12/2025 (CSV 15704506250663351345),

SE PROPONE la adopción del presente Acuerdo de Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Motril para el Año 2026, y su inclusión en el Pleno Ordinario del día 23 de diciembre, ante el plazo legalmente establecido de exposición pública finalizado el día 26/12/2025, su necesidad de aprobación definitiva y publicación en BOP de Granada antes del 31 de diciembre, para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2026.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Admitir a trámite las reclamaciones presentadas por los Grupos Municipales ANDALUCÍA POR SÍ – ANDALUCISTAS, SOCIALISTA (PSOE), IU – EQUO VERDES, COVIRAN S.C.A y D. FRANCISCO JOSÉ SAEZ MORALES.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por ANDALUCÍA POR SÍ – ANDALUCISTAS, SOCIALISTA (PSOE), IU – EQUO VERDES, COVIRAN S.C.A y D. FRANCISCO JOSÉ SAEZ MORALES.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida, Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Municipales con efectos fiscales 1 de enero de 2026.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 6 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

NUEVA REDACCIÓN

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 19 de noviembre de 2008, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre otros aspectos, ha modificado el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e instando a la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de las figuras tributarias establecidas al efecto.

El artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, así como aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

El artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora la obligación para todas las entidades locales del país de implantar una tasa dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones, y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato impuesto por el citado artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Motril ha elaborado y aprobado la presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos municipales.

La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 y la referida Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la presente «tasa de residuos». El texto propuesto responde a un objetivo de interés general, al incorporar en la estructura y cálculo de la tasa el criterio de «quien contamina paga» y el principio de pago por generación, garantizando que el servicio público de gestión de residuos se financie con criterios de equidad y sostenibilidad económica. En base a este principio, y en función de la naturaleza, destino y superficie de los inmuebles que ocupan o utilizan los usuarios del servicio se han establecido y clasificado las



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 7 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

distintas cuotas tributarias.

En su elaboración se han tenido en cuenta las limitaciones del artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige a los Ayuntamientos que la cuantía de la tasa no exceda, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate. A lo que se unen los preceptos del artículo 11 de la Ley 7/2022, que disponen que la tasa que se establezca por la prestación del servicio tendrá un carácter no deficitario.

Por tanto, la tasa se desglosa en una cuota básica de gestión, para cubrir los costes fijos del servicio, y una cuota variable, que se ajusta a la estimación de residuos generados en cada inmueble o unidad de uso, siguiendo criterios técnicos y económicos actualizados, y empleando indicadores objetivos derivados del estudio técnico y económico realizado para el municipio de Motril.

El contenido de la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la presente norma busca asegurar la sostenibilidad financiera del sistema de gestión de residuos, evitando la imposición de cargas administrativas innecesarias y promoviendo la transparencia en la aplicación del tributo. Asimismo, el texto garantiza la compatibilidad y coherencia con el marco jurídico autonómico, nacional y europeo, estableciendo un entorno normativo estable y predecible para los contribuyentes.

En conclusión, la presente Ordenanza Fiscal responde al deber legal de regular mediante tasa la prestación del servicio municipal de gestión de residuos, alineando la financiación con los costes reales del servicio y los principios legales y técnicos vigentes, en pro de la protección del interés general y la optimización de la gestión pública.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza fiscal tiene por objeto regular la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos que son competencia local en el municipio de Motril. Esta normativa es de aplicación directa a todos los bienes inmuebles, cualquiera que sea su naturaleza, localizados en el municipio y vinculados a la generación de residuos regulados por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El ámbito de aplicación de la tasa por la prestación de los servicios municipales de gestión de residuos de competencia local comprende:

- a) La recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento, valorización y eliminación de los residuos urbanos y asimilables a urbanos generados en el término municipal.
- b) La utilización de plantas e instalaciones municipales de tratamiento de residuos y de ecoparques o puntos limpios.
- c) La recogida y gestión de fracciones separadas de residuos conforme a la normativa vigente.

2. La tasa regulada en esta ordenanza tiene la naturaleza de tasa por prestación de servicios



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 8 / 31



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

obligatorios de competencia municipal, cuyo importe cubrirá la totalidad de los costes asociados a dichos servicios, de conformidad con los principios de sostenibilidad económica, recuperación de costes y pago por generación previstos en la legislación vigente, garantizando la homogeneidad en la aplicación de la misma según la superficie catastral, el uso del inmueble y la tipología del residuo generado.

Artículo 2. Naturaleza y fundamento

Este Ayuntamiento, conforme a las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículos 57 y 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo que disponen los artículos del 15 al 19 de este texto legal, establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Asimismo, la creación de esta tasa responde al mandato legal establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por la que las entidades locales deben establecer un tributo específico que garantice la financiación sostenible y diferenciada del servicio de gestión de residuos, tendiendo a la incorporación de mecanismos de pago por generación y en atención al coste real de la prestación del servicio municipal. En consecuencia, la ordenanza se ajusta tanto a los principios de suficiencia financiera y equidad tributaria como a la normativa sectorial estatal y autonómica aplicable en materia ambiental y fiscal.

Artículo 3. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, por cualquiera de las formas legalmente previstas, del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte, tratamiento, clasificación, valorización y eliminación, de los residuos de competencia municipal, esto es, de los residuos de origen domiciliario y asimilados, conforme lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en la Ordenanza Municipal de la Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales de este Ayuntamiento de Motril y restante normativa aplicable, generados en:
 - a) Los domicilios particulares como consecuencia de las actividades domésticas.
 - b) Comercios de diversos tipos, centros educativos, servicios de hostelería y restauración, servicios de alojamientos, oficinas, actividades comerciales, profesionales, artísticas, de servicios y equipamientos públicos, así como cualquier uso que no constituya vivienda, siempre que se trate de residuos asimilables a domésticos.
 - c) Las industrias, siempre que se trate de residuos asimilables a domésticos.
2. El hecho imponible se configura por la puesta a disposición, uso o posibilidad de uso del servicio público de recogida y tratamiento de residuos, entendiendo que la mera existencia y



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 9 / 31



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

funcionamiento del servicio en el término municipal determina el gravamen sobre los inmuebles ubicados en Motril, con independencia de la efectiva utilización del mismo por parte de los sujetos pasivos. El gravamen alcanza, tanto los residuos efectivamente generados como aquellos que, derivándose del uso potencial o previsto del inmueble, están vinculados a la prestación del servicio.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción

1. No estarán sujetos a la presente tasa:
 - a) Los bienes inmuebles de naturaleza urbana declarados en estado de ruina.
 - b) Los solares o terrenos urbanos no edificados, siempre que no existan actividades o elementos que impliquen generación de residuos sometidos a gestión pública.
 - c) Los inmuebles con uso catastral residencial destinados exclusivamente a garajes o trasteros, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, relativos a normas técnicas de valoración y al cuadro de valores catastrales.
 - d) Las viviendas y locales que constituyan el objeto de empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, mientras dure la urbanización o construcción y un año más a partir del año de terminación de las obras, siempre que, en este último caso, no se hubiera producido la primera transmisión.
 - e) Los inmuebles en los que, tratándose de actividades económicas o usos no residenciales, los productores o poseedores de residuos acrediten documentalmente la entrega total y efectiva de la totalidad de los residuos generados a gestores autorizados, debidamente reconocidos por la autoridad competente en materia de gestión de residuos municipales y en cumplimiento de la Ley 3/2023, de Economía Circular de Andalucía. La solicitud de no sujeción deberá contar con la previa aprobación de los servicios técnicos municipales encargados de la supervisión y control de la gestión de residuos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal de la Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.

Artículo 5. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o se beneficien de la prestación del servicio en el momento del devengo.
2. Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, los propietarios de los inmuebles gravados, titulares que figuren en el padrón fiscal del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios reales del servicio o actividad generadora de residuos.

Artículo 6. Responsables

Serán responsables solidarios y responsables subsidiarios de la deuda las personas físicas y



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 10 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable, respectivamente.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

1. Se devenga la tasa regulada en la presente ordenanza y nace la correspondiente obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio público de gestión de residuos municipales. Se entenderá que dicha prestación ha comenzado, dada la naturaleza de servicio de recepción obligatoria, cuando el Ayuntamiento tenga establecido y en funcionamiento el servicio municipal.
2. El período impositivo coincidirá con el año natural, produciéndose el devengo el día 1 de enero de cada ejercicio, excepto en los casos de inicio o cese en la prestación del servicio, en los que el período impositivo se establecerá conforme a lo siguiente:
 - a) En caso de inicio, el período impositivo comprenderá desde la fecha en que se inicie efectivamente la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre del mismo año.
 - b) En caso de cese, el período impositivo abarcará desde el 1 de enero hasta la fecha en que se produzca dicho cese, siempre que haya sido debidamente comunicado y comprobado por el Ayuntamiento.
 - c) En el caso de derribo o demolición de inmuebles, el período impositivo abarcará hasta el final del ejercicio en que se produzca, pasando a tener la condición de solar a partir del ejercicio siguiente, previa acreditación mediante expediente catastral o urbanístico.
3. Cuando el período impositivo sea inferior al año natural, su importe se prorrteará por trimestres naturales, computándose como completo el de inicio o cese en la prestación del servicio.
4. Para los supuestos de alta de viviendas o inicio de actividades económicas, la tasa se devengará, respectivamente, en la fecha de la autorización/declaración responsable de primera ocupación/utilización, o en su defecto, en la fecha de fin de obras de la edificación, y en la fecha de inicio de la actividad económica, según corresponda, aplicándose igualmente el prorrteo indicado.
5. Las declaraciones de cambio de titularidad surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente al que se realicen. A estos efectos, bastará la declaración que se presente en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 8. Base imponible

1. La base imponible de esta tasa se estructura en dos componentes:
 - a) Componente fijo, correspondiente al servicio de recogida y transporte de los residuos municipales, determinado en función de la naturaleza del inmueble o actividad generadora de residuos:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 11 / 31



- En el caso de viviendas, la unidad de medida será la superficie catastral construida de la unidad inmobiliaria.
 - En el caso de locales, establecimientos, actividades económicas o instalaciones, la unidad de medida será la superficie construida destinada a la actividad, sin perjuicio de los supuestos específicos previstos en el apartado 2 siguiente.
- b) Componente variable, determinado en función de los costes anuales de tratamiento y eliminación de los residuos generados.
2. Para la determinación de la base imponible en supuestos especiales, se aplicarán las siguientes reglas:
- a) En el caso de edificaciones que no estén divididas catastralmente y que constituyan físicamente inmuebles diferenciados, la deuda tributaria total de la tasa será el resultado de aplicar en la cuota tributaria correspondiente, la superficie que corresponda.
 - b) Por lo que se refiere a las galerías comerciales y de alimentación o a los centros privados de alimentación, cada lugar de venta se considerará como un local.
 - c) Los locales destinados conjuntamente a actividades comerciales, industriales o de servicio y de vivienda, tributarán por las tarifas establecidas en el epígrafe 1º del artículo 9 de esta Ordenanza para la parte de vivienda, y por las tarifas señaladas en el epígrafe que corresponda entre el 2º y el 11º del mismo artículo 9 de la misma para la parte de local, teniendo en cuenta, que, para este último caso, se tributará exclusivamente por la superficie efectivamente destinada a estas actividades.
 - d) Los locales en que se ejerzan conjuntamente diversas actividades tributarán por la actividad a la que corresponda la cuota más elevada.
 - e) Para las viviendas bajo la denominación de diseminados o situadas en suelo rústico, en los casos en los que concurren construcciones de distinta categoría constructiva en la misma parcela catastral, les será aplicada la cuota tributaria establecida para la categoría constructiva de mayor superficie.

Artículo 9. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria de la tasa está integrada por dos componentes:
 - a) Cuota fija, destinada a cubrir los costes del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales.
 - b) Cuota variable, destinada a cubrir los costes de tratamiento y eliminación de los residuos.
2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas con carácter anual:





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

EPÍGRAFE 1º: VIVIENDAS

CATEGORÍA	RANGO SUPERFICIE	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
A - VIVIENDA	Hasta 59 m ²	50,75 €	32,00 €	82,75 €
B - VIVIENDA	Entre 60 m ² y 89 m ²	70,50 €	32,00 €	102,50 €
C - VIVIENDA	Entre 90 m ² y 149 m ²	90,00 €	32,00 €	122,00 €
D - VIVIENDA	Entre 150 m ² y 249 m ²	100,00 €	32,00 €	132,00 €
E - VIVIENDA	Entre de 250 m ² a 349 m ²	110,00 €	32,00 €	142,00 €
F - VIVIENDA	De 350 m ² en adelante	280,00 €	32,00 €	312,00 €
Inmuebles clasificados en 1 ^a , 2 ^a , 3 ^a , 4 ^a categoría constructiva		90,00 €	32,00 €	122,00 €
Inmuebles clasificados en 5 ^a y 6 ^a categoría constructiva		70,00 €	32,00 €	102,00 €
Inmuebles clasificados en 7 ^a , 8 ^a y 9 ^a categoría constructiva		50,00 €	32,00 €	82,00 €

EPÍGRAFE 2º: COMERCIALES

RANGO SUPERFICIE	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Hasta 20 m ²	62,27 €	20,48 €	82,75 €
Hasta 50 m ²	139,97 €	46,03 €	186,00 €
Hasta 100 m ²	282,19 €	92,81 €	375,00 €
Hasta 150 m ²	395,07 €	129,93 €	525,00 €
Hasta 200 m ²	507,19 €	166,81 €	674,00 €
Hasta 300 m ²	846,58 €	278,42 €	1.125,00 €
Hasta 350 m ²	985,79 €	324,21 €	1.310,00 €
Hasta 400 m ²	1.128,77 €	371,23 €	1.500,00 €
Hasta 450 m ²	1.271,75 €	418,25 €	1.690,00 €
Hasta 500 m ²	1.410,96 €	464,04 €	1.875,00 €
Hasta 1.000 m ²	1.836,13 €	603,87 €	2.440,00 €
Hasta 3.000 m ²	4.703,20 €	1.546,80 €	6.250,00 €
Más de 3.000 m ²	22.462,50 €	7.387,50 €	29.850,00 €

EPÍGRAFE 3º: DESPACHOS Y CONSULTAS



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 13 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Despachos y consultas	62,27 €	20,48 €	82,75€

EPÍGRAFE 4^a: EDUCATIVOS

RANGO SUPERFICIE	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Hasta 200 m ²	211,46 €	69,54 €	281,00 €
Más de 200 m ²	564,38 €	185,62 €	750,00 €

EPÍGRAFE 5^a: RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	RANGO SUPERFICIE	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes	Hasta 50 m ²	139,21 €	45,79	185,00 €
Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes	Hasta 150 m ²	282,19 €	92,81	375,00 €
Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes	Más de 150 m ²	507,95 €	167,05	675,00 €
Tiendas y Supermercados con venta de perecederos	Hasta 150 m ²	888,72 €	292,28	1.181,00 €
Tiendas y Supermercados con venta de perecederos	Hasta 300 m ²	1.715,73 €	564,27	2.280,00 €
Tiendas y Supermercados con venta de perecederos	Hasta 559 m ²	2.912,22 €	957,78	3.870,00 €
Tiendas y Supermercados con venta de perecederos	Más de 559 m ²	3.200 €/m ²	3.751 €/m ²	6.951 €/m ²
Camping hasta 10.000 m ²		2.405,62 €	791,16 €	3.196,78 €
Camping más de 10.000 m ²		4.928,96 €	1.621,04 €	6.550,00 €
Alojamiento hasta 800 m ²		2.611,22 €	858,78 €	3.470,00 €
Alojamiento más de 800 m ²		3.702,36 €	1.217,64 €	4.920,00 €

EPÍGRAFE 6^a: INDUSTRIA

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Hasta 50 m ² de superficie por planta	180,60 €	59,40 €	240,00 €
Hasta 100 m ² de superficie por planta	361,21 €	118,79 €	480,00 €
Hasta 200 m ² de superficie por planta	541,81 €	178,19 €	720,00 €
Más de 200 m ² de superficie por planta	903,02 €	296,98 €	1.200,00 €



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 14 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Grandes instalaciones industriales	17.490,65 €	5.752,35 €	23.243,00 €
------------------------------------	-------------	------------	-------------

EPÍGRAFE 7º: LOCALES DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Locales de almacenamiento y distribución de frutas y/o verduras	3.988,32 €	1.311,68 €	5.300,00 €
Locales de recepción, conservación y/o comercialización de frutas sin manipulación	2.182,29 €	717,71 €	2.900,00 €
Almacén, recepción de frutas y verduras sin cámaras frigoríficas	1.279,27 €	420,73 €	1.700,00 €

EPÍGRAFE 8º: INMUEBLES DESTINADOS A APARCAMIENTO

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Hasta 1000 m ²	376,26 €	123,74 €	500,00 €
Más de 1.000 m ²	786,38 €	258,62 €	1.045,00 €

EPÍGRAFE 9º: LOCALES DE CULTO RELIGIOSO

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Hasta 200 m ²	135,45 €	44,55 €	180,00 €
Más de 200 m ²	225,75 €	74,25 €	300,00 €

EPÍGRAFE 10º: OTROS

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Teatros y Cinematógrafos	1.881,28 €	618,72 €	2.500,00 €
Teatros y Cinematógrafos al aire libre o en algunos días concretos	244,57 €	80,43 €	325,00 €
Casinos, Círculos de recreo, centros de día sin residencia e Instalaciones Deportivas	827,76 €	272,24 €	1.100,00 €
Establecimientos Bancarios y de Crédito, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y similares	1.881,28 €	618,72 €	2.500,00 €

EPÍGRAFE 11º: LOCALES SIN ACTIVIDAD

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 15 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Locales y propiedades sin actividad	84,25 €	-	84,25 €
-------------------------------------	---------	---	---------

3. Reglas de aplicación de las tarifas:

Primera: Para determinar la escala de superficie aplicable a las tarifas se tendrá en cuenta la superficie construida total del inmueble o local que figure en la base de datos catastral.

En los casos de no figurar los inmuebles o locales en situación de alta en la base de datos catastral la superficie computable a dichos efectos será la comprobada por la Administración.

Segunda: Se considerará superficie computable la de los locales y terrazas exteriores anexas a los mismos que se dediquen a la actividad tarifada, incluida la de servicios anejos y complementarios sin discriminación de la planta o piso en que se ubique.

Tercera: Dentro de la tarifa, tributará por epígrafe y tasa única los complejos de varias actividades de la reseñadas, siempre que formen una unidad de explotación, estén ubicadas dentro de una misma edificación con comunicación por puertas exteriores, y pertenezcan a un mismo titular.

Cuarta: Tributarán también por epígrafes únicos, dentro de la tarifa aquellos complejos industriales que se comprendan dentro de un recinto delimitado, aunque ubique en cuerpos unificados independientes siempre que pertenezcan al mismo propietario y constituyan una unidad de explotación.

Quinta: Los inmuebles destinados a un servicio público y de titularidad de las entidades a las que se refiere el artículo 2 de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, tributarán por el epígrafe 2º de este artículo, sin perjuicio de su posible consideración como gran productor de residuos.

Sexta: Todas aquellas actividades sin venta de perecederos no especificadas en ninguna de las tarifas anteriores tributarán por el epígrafe 2º de este artículo.

Séptima: Los locales que se encuentren vacíos y en los que no se desarrolle ninguna actividad estarán sujetos únicamente al pago de la cuota fija recogida en epígrafe 11º.

Octava: Las actividades no especificadas en las tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

Artículo 10. Reducciones

Los titulares de viviendas que reúnan los requisitos que se establecen, tendrán una reducción en la cuota de la Tarifa del Epígrafe 1º, por un importe equivalente a los porcentajes que se señalan, siempre que los ingresos del titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no superen el importe de 1.000 euros mensuales:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 16 / 31



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

La reducción oscilará entre los siguientes porcentajes:

- a. Hasta 500,00 €uros/mes.....100 %
- b. De 500,01 a 700,00 €uros/mes.....75 %.
- c. De 700,01 a 1.000,00 €uros/mes.....50 %.

Siempre que se den las siguientes circunstancias:

1. Ser titular de la vivienda.
2. Estar empadronado en el Municipio de Motril.
3. Que el titular de la vivienda sea persona física.
4. Que los ingresos del titular y de las personas empadronadas en la vivienda procedan exclusivamente de pensiones, y en conjunto no asciendan a más de 1.000 €/mes.
5. Que el titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no cuenten con ningún otro bien inmueble urbano o rústico.

La reducción habrá de ser solicitada anualmente y deberá acompañarse a la solicitud:

- Certificado de las pensiones percibidas.
- Copia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura doméstica.
- Cualquier otro documento público que acredite que reúne las condiciones señaladas en el apartado anterior.

La solicitud será comprobada por la Administración, debiendo ser presentada antes del 31 de diciembre y tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, no pudiendo tener en ningún caso carácter retroactivo.

Artículo 11. Normas de Gestión

1. Todas las personas obligadas al pago de este tributo deberán presentar ante la Administración municipal, declaración de alta, baja o modificación de datos de los inmuebles que ocupen, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha en que se produjo el inicio, cese o variación con incidencia en la cuota.
2. En los casos de altas y bajas, por inicio o cese en la recepción del servicio cuya prestación origine la tasa, la cuota será prorrataeada por trimestres naturales, debiendo abonarse la del trimestre que comprenda la fecha de inicio o cese de referencia, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo respecto de la presentación de declaraciones extemporáneas de baja o modificación.
A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales que procedan.
3. No tendrán la consideración de ingreso indebido y en consecuencia su devolución al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 17 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

apartado 2 del artículo 31 de la Ley General Tributaria, los supuestos que a continuación se detallan:

- a) Las cantidades a reintegrar como consecuencia de la presentación de declaraciones de baja en las que sea de aplicación el prorratoe de cuotas por trimestres.
 - b) Las cantidades a reintegrar cuando, efectuada la presentación e ingreso del importe de la correspondiente declaración-liquidación o autoliquidación en los plazos reglamentarios, no se llega a perfeccionar supuesto de hecho sometido a gravamen.
4. Cuando la declaración de baja o modificación se presente fuera del plazo reglamentario para ello, la fecha de baja o modificación deberá ser probada por el declarante. En cualquier caso, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la correspondiente declaración, la Administración tributaria municipal, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta o modificación correspondiente en el padrón de la tasa.
5. Los sujetos pasivos de la tasa vendrán obligados a presentar, juntamente con sus declaraciones, documentación acreditativa de los hechos declarados.
 6. El Ayuntamiento elaborará anualmente el padrón o matrícula de la tasa, debiendo efectuarse el pago de las cuotas anualmente en los plazos y condiciones que se establezcan cada año, los cuales se anunciarán públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo padrón, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan. Tal exposición producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

7. El cobro se efectuará mediante recibo derivado del padrón, con carácter anual.
8. Por excepción los contribuyentes deberán practicar autoliquidación de la cuota correspondiente al primer devengo, en los plazos señalados en el apartado 1 del presente artículo.
9. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de las bases imponibles figuradas en los padrones, se llevarán a cabo en éstos las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.
10. A efectos de lo dispuesto en el art. 34.1 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, podrá efectuarse el pago de las deudas y sanciones tributarias, así como de los precios públicos municipales con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establezcan y siguiendo los correspondientes procedimientos, a través de los siguientes medios:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 18 / 31



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

1. Tarjeta de crédito y débito.
2. Transferencia bancaria
3. Domiciliación bancaria.

La Transferencia Bancaria solo será admitida como medio válido de pago en los casos que por la Tesorería Municipal se aprecie la dificultad del contribuyente de acceder a los restantes métodos de pago puestos a su disposición.

Artículo 12. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 13. Compatibilidad

La gestión y exacción de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos este Ayuntamiento, así como la imposición de las sanciones derivadas de su incumplimiento, se realizarán de manera independiente y complementaria respecto a las demás responsabilidades y sanciones previstas en la normativa municipal aplicable.

Por tanto, cualquier incumplimiento relacionado con la prestación del servicio o la normativa tributaria podrá dar lugar a la imposición simultánea y acumulativa de sanciones administrativas conforme a ambas regulaciones, garantizando así la aplicación plena y coherente del ordenamiento jurídico municipal en materia de gestión y control de residuos urbanos y limpieza viaria. Este tratamiento asegurará la efectividad de las medidas sancionadoras para fomentar el cumplimiento normativo integral y proteger el interés general en el ámbito municipal.

Artículo 14. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de la Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales de este Ayuntamiento de Motril, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo, así como la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones de orden sistemático, reproduzcan o trasladen los contenidos de la legislación vigente y demás normas reglamentarias de desarrollo, así como aquellos en los que se realicen remisiones explícitas a preceptos propios de esta ordenanza, se considerarán automáticamente modificados, sustituidos o adaptados en el momento en que se produzca cualquier alteración, derogación o actualización de las normas legales y reglamentarias que les sirven de fundamento o causa.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 19 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

En consecuencia, estas disposiciones se ajustarán sin necesidad de ulterior trámite, garantizando la coherencia normativa y la correcta aplicación del régimen tributario, evitando eventuales contradicciones o desajustes derivados de cambios normativos externos. Así, la ordenanza conservará su vigencia y actualización permanente acorde con la evolución legislativa aplicable, asegurando la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa en la gestión del tributo

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las solicitudes presentadas durante el ejercicio 2025 y las que se presenten antes del 1 de febrero de 2026 y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la presente ordenanza, relativo a los pensionistas, tendrán efecto en el ejercicio 2026. Esta disposición únicamente será aplicable para el ejercicio 2026, al ser el primer ejercicio de aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Para ejercicios sucesivos se aplicarán las normas contenidas en el mencionado artículo 10.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con el voto a favor de los miembros presentes de los grupos del PP (10) y PMAS (4) y los votos en contra de los miembros presentes de los grupos del PSOE (5) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. Personal.

Número: 18697/2025.

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Juan Fernando Hernández Herrera, concejal de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior, Calidad Urbana y Comunicación Institucional, cuyo texto dice:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 20 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

“PRIMERO. Vista la propuesta formulada el 20/11/2025 por el presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada para que se prorogue el convenio de colaboración suscrito para la asistencia técnica en materia económico-financiera y jurídico-administrativa:

PROUESTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.

Dado que la vigencia del convenio de colaboración que esta Mancomunidad suscribió con fecha 30 de diciembre de 2023 con el Excmo. Ayuntamiento de Motril, para la asistencia técnica en materia económico-financiera y jurídico-administrativa de éste último al Ente Mancomunado, expira el próximo 31 de diciembre de 2025, y considerando necesaria la prórroga del mismo para el ejercicio 2026, se propone al Excmo. Ayuntamiento de Motril la aprobación de la prórroga del citado convenio en los siguientes términos: “Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y el Ayuntamiento de Motril para la colaboración en materia económica-financiera y jurídico-administrativa para el ejercicio 2026, esto es, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026”.

SEGUNDO. Dada la voluntad de esta entidad de suscribir prórroga del convenio de colaboración interadministrativo con la Mancomunidad para que personal del Ayuntamiento de Motril desempeñe tareas propias de la gestión económico-financiera y jurídico-administrativa en la Mancomunidad ya que carece de personal en su estructura de puestos de trabajo que pueda desempeñar estas tareas. Estableciendo asimismo el régimen retributivo del personal que desempeñe las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería así como a quienes desempeñen las funciones de Jefatura de Sección de Control Económico y Financiero y Jefatura del Servicio Jurídico, Patrimonio, Contratación y Administración electrónica.

LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Los artículos 3.1, 47.2.a), 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22, 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración local.
- Artículo 1 y 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su ratificación por el Pleno y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 21 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO. Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y el Ayuntamiento de Motril para la colaboración en materia económica-financiera y jurídico-administrativa, para el ejercicio 2026, esto es, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con la abstención de los concejales del grupo IU-Verdes EQUO (2) y el voto a favor de los diecinueve concejales restantes en la Sala, miembros de los grupos PP (10), PSOE (5) y PMAS (4), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 19655/2025.

MOCIÓN PARA RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO CON LOS TRABAJADORES DEL EXTINTO SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL.

Se da cuenta de la moción que suscribe Dª. Inmaculada Omiste Fernández, en su condición de portavoz del Grupo municipal IU-Verdes-EQUO, cuyo texto dice:

“Trascurridos varios años desde la firma del acuerdo de 31 de marzo 2023 sin que a los trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza, y los subrogados por FCC, empresa concesionaria del Servicio de Limpieza, se les haya restituido el derecho al abono de la antigüedad.

El pasado 3 de Julio, la MGN acordó por unanimidad remitir al SERCLA la propuesta de equiparación de categorías propuestas por el área de Personal del Ayto., con el objetivo de alcanzar los acuerdos necesarios para la restitución de la antigüedad.

Reunidas en dos ocasiones las partes en los servicios extrajudiciales, SERCLA, se alcanza el 9 de Julio el acuerdo de ratificación de los acuerdos alcanzados el 31 de marzo de 2023, cerrándose el acto de conciliación en los siguientes términos:

“...Se procederá a modificar el art. 27 del convenio colectivo de Limdeco y el art. 27 del acuerdo de mejora de Limdeco Interiores, consistiendo la modificación en la adscripción a las categorías del citado convenio y acuerdo a los grupos y subgrupos de la Función Pública al objeto de llevar a cabo el pago de la antigüedad por trienios....

...Las modificaciones del art. 27 del convenio colectivo de Limdeco y el art. 27 del acuerdo de mejora de Limdeco Interiores será propuestas para ser aprobados en el Pleno del mes de septiembre de 2025 y de nos ser posible en aquel, en el Pleno del mes de octubre de 2025....”.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 22 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

-Se convoque para el mes de enero una reunión con la participación de los trabajadores y los técnicos municipales para informar sobre las causas que no permiten llevar a efecto los acuerdos con los trabajadores.

-Se inicie el procedimiento oportuno con la participación de los trabajadores y los técnicos municipales, al objeto de dar cumplimiento conforme a la ley vigente de los acuerdos de las partes por el que se reconoce el abono del concepto de antigüedad de los trabajadores municipales del Servicio de Limpieza, y los subrogados por FCC empresa concesionaria del servicio.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, por unanimidad de los veintiún concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos PP (10), PSOE (5), PMAS (4) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 19661/2025.

MOCIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS EN LA CALLE SANTÍSIMO.

Se da cuenta de la moción que suscribe Dña. M^a Flor Almón Fernández, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyo texto dice:

“Los vecinos y vecinas de la calle Santísimo llevan meses soportando una situación que vulnera claramente su derecho a disfrutar de una vivienda y un entorno urbano saludables. Desde el pasado 17 de junio, fecha en la que el Ayuntamiento decidió cambiar la ubicación de los contenedores de basura, estos se encuentran situados a escasos metro y medio de las puertas y ventanas de varias viviendas de planta baja, habitadas en muchos casos por personas mayores.

Como consecuencia de esta decisión, el pasado verano se convirtió en un auténtico calvario para estas familias: malos olores permanentes, plagas de insectos, imposibilidad de abrir las ventanas, dificultad para sentarse a la fresca en la puerta de sus casas y sensación constante de insalubridad; agravado por las altas temperaturas estivales, que intensificaron el hedor y la descomposición de los residuos.

Los vecinos han trasladado reiteradamente sus quejas al Ayuntamiento sin obtener respuesta ni solución. Tal y como relatan ellos mismos:

«llevamos desde el 17 de junio (día en que se colocaron los contenedores frente a nuestra casa) luchando para que se produzca su retirada.

Presentamos dos instancias en junio y transcurrieron con creces los 3 meses que disponen para respondernos. A fecha de hoy, no hemos recibido respuesta alguna.

Por ello presentamos una queja al Defensor del Pueblo que, éste a su vez, ha enviado un escrito al Ayuntamiento de Motril el pasado 8 de octubre, y según notificación recibida a finales de noviembre, nos informan que el Ayuntamiento de Motril no les ha contestado.»



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 23 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Nos encontramos, por tanto, ante un doble problema: por un lado, un evidente problema de salubridad, convivencia y calidad de vida; por otro, un preocupante déficit de atención institucional, materializado en la ausencia de respuesta a las instancias vecinales dentro del plazo legalmente establecido y en la falta de contestación al propio Defensor del Pueblo.

Conviene recordar que la correcta gestión de los residuos urbanos es un servicio público esencial, pero su organización debe hacerse con criterios de planificación, proporcionalidad y respeto a los vecinos afectados. No es razonable ni aceptable que se concentren varios contenedores pegados literalmente a las fachadas y ventanas de viviendas de planta baja, más aún cuando existen alternativas técnicas y organizativas viables.

Tal y como ya se ha señalado desde el Grupo Municipal Socialista, este asunto no requiere grandes estudios ni inversiones millonarias, sino voluntad política, sensibilidad y empatía con los vecinos.

Existen opciones sencillas que ya se aplican en otros barrios de Motril:

- volver a la ubicación original de los contenedores, que no generaba este nivel de afección directa a las viviendas.
- estudiar la implantación del modelo “quita y pon” que funciona con éxito en el centro de Motril, con puntos de recogida en horarios acotados para minimizar impacto de olores y ruidos.

A ello cabe sumar otras medidas complementarias: reforzar la limpieza de la zona, aumentar la frecuencia del baldeo y desinfección, revisar el estado de los contenedores y sus tapas, e incluso explorar, a medio plazo, soluciones más avanzadas como contenedores soterrados o semi-soterrados en puntos estratégicos.

Lo que no puede ocurrir es que, por la inacción del equipo de gobierno y la falta de respuesta a las peticiones vecinales y al Defensor del Pueblo, se normalice que unas las familias vean degradadas sus condiciones de vida, su descanso y la habitabilidad de sus viviendas. Los vecinos y vecinas de la calle Santísimo tienen los mismos derechos que cualquier otro ciudadano de Motril y merecen un Ayuntamiento que los escuche, les responda en tiempo y forma y les ofrezca soluciones, no excusas.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a **reubicar de manera inmediata** los contenedores situados junto a las viviendas de planta baja de la calle Santísimo, garantizando una distancia razonable respecto a puertas y ventanas, priorizando:

1. El retorno a la ubicación original, si las condiciones técnicas lo permiten.
2. La búsqueda de una nueva ubicación consensuada con los vecinos afectados y con los servicios técnicos municipales, que reduzca al mínimo la afección por olores, ruidos y plagas.

SEGUNDO. Encargar a los servicios técnicos municipales y a la empresa concesionaria de la limpieza viaria y recogida de residuos la elaboración, en el plazo máximo de **un mes**, de una **propuesta concreta de reordenación de los puntos de contenedores** en la zona, que incluya, al menos:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 24 / 31



- la posibilidad de aplicar el sistema nocturno de traslado temporal a una vía principal para su vaciado;
- el estudio de la implantación del modelo “quita y pon” en la calle Santísimo o vías cercanas;
- alternativas de ubicación que garanticen la accesibilidad de los usuarios y la seguridad del tráfico rodado y peatonal.

Esta propuesta deberá ser presentada y explicada a los vecinos antes de su ejecución.

TERCERO. Requerir formalmente al equipo de gobierno que:

1. **Responda de inmediato** a las instancias presentadas por los vecinos de la calle Santísimo, dando cumplimiento a los plazos previstos en la normativa de procedimiento administrativo.
2. **Conteste sin más demora** al escrito remitido por el Defensor del Pueblo el pasado 8 de octubre, explicando las actuaciones realizadas y las medidas a adoptar para solucionar el problema.
3. Remita copia de dicha respuesta a los grupos municipales para su conocimiento.

CUARTO. Dar traslado de la presente moción al Defensor del Pueblo.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, por unanimidad de los veintiún concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos PP (10), PSOE (5), PMAS (4) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 19488/2025.

MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA Y TIEMPOS DE DEMORA DE LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN ANDALUCÍA.

Se da cuenta de la moción que suscribe Dña. Inmaculada Omiste Fernández, Portavoz del Grupo Municipal IU-Verdes-EQUO, cuyo texto dice:

“La Ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía, reconoce en su artículo 4.f) el **principio de transparencia** como eje fundamental de la actuación sanitaria, garantizando el acceso de la ciudadanía a la información relativa a procedimientos, decisiones y actuaciones sanitarias bajo criterios de objetividad, veracidad y claridad.

Siguiendo este principio, el Servicio Andaluz de Salud (SAS) publicaba semestralmente datos relativos a:

- Listas de espera quirúrgicas,
- Consultas externas,



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 25 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

- Pruebas diagnósticas.

Sin embargo, desde junio de 2018 la Junta de Andalucía dejó de publicar los datos referentes a las **listas de espera de pruebas diagnósticas**, información esencial para conocer el estado real del sistema sanitario público y garantizar la calidad de la atención.

La ausencia de datos públicos impide evaluar de forma rigurosa el tiempo que deben esperar las personas usuarias para la realización de pruebas como TAC, ecografías, resonancias magnéticas, mamografías, colonoscopias o pruebas funcionales, imprescindibles para determinar un diagnóstico y el tratamiento correspondiente. Esta opacidad dificulta también analizar el impacto del incremento de derivaciones a centros privados y sus efectos sobre la sanidad pública andaluza.

Diversos casos conocidos recientemente —como la situación del cribado de cáncer de mama, los retrasos acumulados en colonoscopias o la saturación de servicios de radiología en distintos hospitales andaluces— evidencian las consecuencias que estos retrasos tienen sobre la salud de la población. Los sindicatos y profesionales sanitarios han alertado reiteradamente del crecimiento de las demoras y de la sobrecarga del personal, así como del infrauso de equipamientos diagnósticos ya instalados.

A pesar de que la Junta de Andalucía afirma mejoras sustanciales en la atención sanitaria, la falta de transparencia en esta información crítica impide contrastar tales afirmaciones y dificulta la evaluación de políticas públicas de salud. Cabe señalar que la publicación de estos datos no solo es posible, sino que ya se realiza en la mayoría de Comunidades Autónomas.

La ciudadanía andaluza tiene derecho a conocer el número real de personas pendientes de pruebas diagnósticas y sus tiempos de espera, tanto por motivos de transparencia institucional como por la obligación de las administraciones de garantizar una planificación sanitaria eficaz y justa.

Por todo ello, y dada la relevancia sanitaria y social del asunto, este Ayuntamiento considera imprescindible que la Junta de Andalucía recupere la publicación regular de estos datos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía y en particular al Consejo de Gobierno Andaluz publicar antes de que finalice el año las listas de espera y los tiempos de demora para la realización de **todas las pruebas diagnósticas** pendientes en el Servicio Andaluz de Salud (SAS).

SEGUNDO. Actualizar esta información con periodicidad semestral, detallando:

- Especialidades médicas,
- Tipología de pruebas diagnósticas,
- Centros sanitarios y hospitales correspondientes en cada provincia.

TERCERO. Hacer pública la serie histórica completa de listas de espera y tiempos de demora



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 26 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

desde **junio de 2018 hasta la actualidad**, a fin de permitir una evaluación rigurosa de la evolución de la atención sanitaria y mejorar la planificación de las políticas públicas de salud.”

Concluida la presentación de la moción, la Sra. Alcaldesa propone la votación separada de los puntos que integran la parte propositiva, aceptada por la proponente la votación por puntos, se someten éstos a la consideración de los corporativos y se obtiene el siguiente resultado:

Los 1º y 3º son votados en contra por los concejales presentes de los grupos PP (10) y PMAS (3) y votan a favor los concejales presentes de los grupos PSOE (4) e IU-Verdes EQUO (2).

El punto 2º es votado a favor por la unanimidad de los diecinueve concejales presentes de los grupos PP (10), PSOE (4), PMAS (3) e IU-Verdes EQUO (2)

En consecuencia, visto el dictamen de la Comisión informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural el Pleno, con los votos favorables de los diecinueve concejales presentes perteneciente a los grupos PP (10), PSOE (4), PMAS (3) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad:

- Actualizar esta información con periodicidad semestral, detallando:
 - o Especialidades médicas,
 - o Tipología de pruebas diagnósticas,
 - o Centros sanitarios y hospitales correspondientes en cada provincia.

10. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 19670/2025.

MOCIÓN CON MOTIVO DEL 3 DE DICIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se da cuenta de la moción que suscribe Dña. Mª Flor Almón Fernández, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyo texto dice:

“Queremos conmemorar el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, una jornada destinada a reconocer los derechos, la dignidad y el valor social de las personas con discapacidad, así como a reflexionar sobre los retos que aún persisten para lograr su plena inclusión.

La discapacidad forma parte de la diversidad humana y nos interpela como sociedad para construir Motril más justo, accesible y respetuoso con todas las personas. Nuestro compromiso debe ir más allá de esta fecha señalada: implica trabajar diariamente para eliminar barreras, promover la igualdad de oportunidades y garantizar la participación plena en todos los ámbitos de la vida comunitaria.

Reconocemos el esfuerzo desarrollado en los últimos años, pero también recordamos la necesidad de continuar avanzando en la mejora de los recursos y servicios que reciben muchas de personas en nuestra ciudad. En particular, resulta fundamental que se siga revisando y actualizando el precio/plaza de los servicios concertados —residencias, centros de día, centros



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 27 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

ocupacionales y otros recursos especializados— para garantizar la sostenibilidad de las entidades sociales que los gestionan y asegurar una atención digna, estable y de calidad. Un precio/plaza ajustado a la realidad es una condición imprescindible para que estos recursos puedan seguir cumpliendo su labor social con garantías.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Instar al Ayuntamiento a poner en valor la labor realizada por cada una de las entidades sin ánimo de lucro que atienden y constituyen las personas con discapacidad sea cual sea su tipología. En Motril no se puede entender la discapacidad sin el movimiento asociativo, quienes son el principal motor de las acciones de concienciación, información, prevención y atención tanto de las personas con discapacidad como de sus familias. Las entidades sin ánimo de lucro no solamente prestan servicios, sino que son agentes dinamizadores y activos en el funcionamiento de nuestra ciudad, aportando a la ciudad un valor social con identidad propia.

SEGUNDA.- Reafirmar la voluntad de este Ayuntamiento de continuar avanzando en:

1. La accesibilidad universal, entendida no solo como la eliminación de barreras físicas, sino también cognitivas, sensoriales y comunicativas.
2. La inclusión educativa y laboral, para que ninguna persona vea limitados sus derechos o aspiraciones por razón de discapacidad.
3. La defensa de los derechos, en consonancia con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
4. El apoyo a las familias, entidades sociales y asociaciones que desempeñan una labor fundamental en la ciudad.
5. La sensibilización y formación, promoviendo una Granada que conozca, respete y valore la diversidad funcional.
6. Ofrecer herramientas y crear medidas que otorguen al Consejo Municipal de Discapacidad mayor posibilidad de actuación en beneficio de las entidades que lo componen.

TERCERA.- Renovar nuestro compromiso institucional para que la discapacidad no sea un motivo de exclusión, sino un elemento más de la riqueza social de Motril.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, por unanimidad de los veinte concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos PP (10), PSOE (5), PMAS (3) e IU- Verdes EQUO (2), ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. Grupo Municipal - PP.

Número: 19719/2025.

MOCIÓN RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DEL “ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD”, DESDE EL CONSENSO CON LOS



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 28 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

PROFESIONALES SANITARIOS Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Se da cuenta de la moción que suscribe D. Juan Fernando Hernández Herrera, en su condición de portavoz del grupo municipal PP, cuyo texto dice:

“La ‘Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud’ es -junto con la ‘Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias- la norma que vertebría el Sistema Nacional de Salud desde el prisma de la Ordenación Profesional.

La citada ‘Ley 55/2003’ tiene por objeto “establecer las bases reguladoras de la relación funcional especial del personal estatutario de los servicios de salud que conforman el [propio] Sistema Nacional de Salud, a través del Estatuto Marco de dicho personal” y ha sido modificada en distintos momentos con el transcurso de los años.

Ejemplos de ello son los cambios en los artículos 59.3 y 61.2 materializados con la ‘Ley Orgánica 3/2007’; en el artículo 67 mediante la ‘Ley 14/2011’, y, entre otros, en los artículos 9 y 33, así como en la disposición adicional decimotercera, que se introdujeron vía Real Decreto-ley 12/2022.

En ese contexto de cambios, el ‘Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia’ contiene en su Componente 18 -relativo a la ‘Renovación y ampliación de capacidades del Sistema Nacional de Salud’- una reforma, la número cuatro, focalizada en el “refuerzo de las capacidades profesionales y reducción de la temporalidad” que contempla la actualización del ‘Estatuto Marco’.

Las propuestas realizadas desde el Ministerio de Sanidad hasta el momento para posibilitar dicha actualización han sido rechazadas tanto por los representantes de los profesionales que conforman el Ámbito de Negociación -el Sindicato de Enfermería SATSE-Federación de Sindicatos de Educación y Sanidad, la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de Comisiones Obreras, la Unión General de Trabajadores, la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, y Confederación Intersindical Galega-Saúde-, como por otras organizaciones -por ejemplo, la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos o el Sindicato Médico Andaluz-.

Este rechazo se ha traducido en los últimos años en distintas concentraciones en las calles y numerosas declaraciones en redes sociales y medios de comunicación, aunque las mayores muestras del desagrado generado son las tres huelgas generales de médicos celebradas el 13 de junio, el 3 de octubre y entre el 9 y el 12 de diciembre, así como la huelga de todo el personal sanitario convocada con carácter indefinido a partir del próximo enero.

La clasificación de los grupos profesionales, las jornadas de guardia, el régimen de incompatibilidades, la jubilación voluntaria, las mejoras en las retribuciones... son algunos de los factores en los que el Gobierno -ministerios de Sanidad, Hacienda, Trabajo y Economía Social, Transformación Digital y Función Pública...- no ha sabido, no ha podido o no ha querido atender las peticiones planteadas por los profesionales sanitarios.

Por su parte, y ante la situación de bloqueo existente, la mayoría de las Comunidades Autónomas ha solicitado al Gobierno que retire con inmediatez sus propuestas e inicie desde cero una reforma del ‘Estatuto Marco’ consensuada de verdad desde el diálogo, dado que el Gobierno ha impulsado su propuesta de reforma del Estatuto marco de espaldas a las Comunidades Autónomas, que son quienes tienen las competencias en materia de Sanidad.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 29 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Las Comunidades Autónomas han solicitado memorias técnicas, jurídicas y económicas que sustenten cada modificación de la 'Ley 55/2003' que se plantee, y también que se garantice una financiación realista y adecuada a las necesidades planteadas por los profesionales sanitarios.

Una negativa desde el Ministerio de Sanidad al planteamiento realizado desde las Comunidades Autónomas serviría únicamente para empeorar el enfrentamiento frontal existente con los profesionales, incrementando su frustración, así como el impacto negativo de sus paros en la actividad asistencial -para los pacientes- de todo el SNS.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Instar al Gobierno de España a:

PRIMERO.- retirar la propuesta para renovar la 'Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud' que ha planteado hasta ahora a los profesionales sanitarios, generadora de numerosas movilizaciones y de las huelgas generales convocadas desde el pasado mes de junio.

SEGUNDO.- Convocar el Foro Marco para el Diálogo Social con el objetivo de sustentar una nueva propuesta de renovación del 'Estatuto Marco' en el consenso real con los referidos profesionales sanitarios y las Comunidades Autónomas.

TERCERO.- Presentar memorias técnicas, jurídicas y económicas que fundamenten cada modificación del 'Estatuto Marco' vigente que se plantee.

CUARTO.- Garantizar una financiación realista y adecuada para asegurar una aplicación efectiva tangible de todo lo dispuesto en la nueva norma

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Sanidad y al Consejero de Sanidad de la CC.AA."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con el voto a favor de los concejales presentes de los grupos PP (10) y PMAS (3) y el voto en contra de los concejales presentes de los grupos PSOE (5) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

La Portavoz del Grupo Municipal IU-Verdes EQUO, Dña Inmaculada Omiste Fernández, reitera la solicitud del mes de septiembre sobre los datos de la aplicación Motril incidencias. Del mes de octubre, el arreglo del carril bici de la Rambla de los Álamos y el socavón en el acerado de la calle Chile, así como las del mes de noviembre de los ingresos en PMS del año dos mil veinticinco, el acceso al expediente para la auditoría de cuentas de la recaudación de la empresa concesionaria



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 30 / 31



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

del servicio de estacionamiento regulado, el acceso al servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y la distinción honorífica a Juan Alabarce Maldonado, "la Juanita".

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406476136063354

Página 31 / 31